



**ORDENANZA N° 8.175**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA  
CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**Art. 1°.- RATIFICASE** el Convenio de sublocación de inmueble y locación servicios celebrado entre la firma **PLANETA VERDE S.A – CUIT 30-71056474-0**, representada en este acto por su Presidente señor Poul Tomás WESTER GAYNOR D.N.I N° 34.816.114 por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA**, representada por el señor Intendente Municipal, Eduardo Luis ACCASTELLO, por la señora Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Alejandra BARBERO y por el señor Subsecretario de Servicios Públicos, Rubén AQUILES, con fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Art. 2°.** – Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**CONVENIO DE SUBLOCACIÓN DE INMUEBLE Y LOCACIÓN DE  
SERVICIOS**

En la ciudad de Villa María, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Eduardo Luis ACCASTELLO**, la Sra. Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, **Alejandra BARBERO** y el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos, **Rubén AQUILES**, por una parte, y por la otra la firma **PLANETA VERDE S.A** - CUIT 30-71056474-0, representada en este acto por su Presidente **Sr. Poul Tomás WESTER GAYNOR**, D.N.I N° 34.816.114, acuerdan las siguientes cláusulas para cumplir el presente:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** 1) PLANETA VERDE S.A, es locatario de un inmueble identificado como dos (2) hectáreas de tierra, ubicada en calle Santa Cruz N° 100, en el sector norte de la ciudad de Villa María. Se acompaña al presente croquis detallando la ubicación del mismo y contrato de locación suscripto. Se encuentra expresamente autorizado a sublocar el mismo. 2) A través del presente acuerda ceder en sublocación el espacio mencionado a la Municipalidad de Villa María para la llevar a cabo las tareas referidas a un "Centro de Transferencia" de RSU de la ciudad, es decir destinado al acopio diario y de corto plazo de desechos y residuos. Este "Centro de Transferencia" tiene la finalidad de descomprimir los traslados de residuos hacia el vertedero final, optimizando de esta manera la logística de recolección y traslado de residuos, y permitiendo una reducción económica fundamentalmente en el consumo de combustible. 3) Además de la cesión del lote, al contar con la maquinaria necesaria para ello, la empresa se compromete a prestar el servicio de recolección, carga y transporte de los residuos que se acumulen en el "Centro de Transferencia". Este servicio será realizado a través del uso de una Pala Cargadora, un Camión y una Batea, facilitando el traslado de tales residuos al vertedero correspondiente ubicado en Ruta N° 2 - KM N° 103 "Centro de Gestión Ambiental Villa María – Villa Nueva". 4) De la misma manera que se menciona anteriormente, el espacio destinado como "Centro de Transferencia", es decir, será utilizado exclusivamente como un espacio transitorio diario en donde los

  
**ALEJANDRA BARBERO**  
SEC. DE INFRAESTRUCTURA,  
DES. URBANO Y AMBIENTE  
Municipalidad Villa María

  
**POU PLANETA VERDE S.A.**  
**POUL TOMAS WESTER GAYNOR**  
PRESIDENTE  
CUIT 30-71056474-0

  
**RUBÉN AQUILES**  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICO  
Municipalidad de Villa María

  
**EDUARDO LUIS ACCASTELLO**  
Intendente Municipal  
Ciudad de Villa María

RSU estarán libres de Residuos Domiciliarios, esto significa que no será un sitio de disposición final. En el mismo, se llevarán a cabo mensualmente los controles de plagas y se realizarán los correspondientes informes de higiene y seguridad, a fin de garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes y las condiciones adecuadas de salubridad y funcionamiento.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:** La Municipalidad contrata y la firma PLANETA VERDE S.A acepta: 1) La sublocación del espacio mencionado ut supra, en donde se llevará a cabo la actividad de *parking* temporal de desechos. 2) La provisión del servicio de acopio de desechos y posterior traslado de los mismos, desde allí hacia el Centro de Gestión Ambiental Villa María – Villa Nueva.

**CLAUSULA TERCERA:** Las partes convienen en que la prestación de los servicios de recolección y transporte por parte de PLANETA VERDE S.A serán realizados conforme a las necesidades logísticas del “*Centro de Transferencia*”, respetando la periodicidad y las indicaciones efectuadas por la Subsecretaría de Servicios Públicos y los términos acordados en el presente.

**CLAUSULA CUARTA:** A partir del presente, el Municipio recibe el inmueble mencionado, objeto de la locación, dando expresa conformidad de aceptarlo en el estado en el que se encuentra.

**CLAUSULA QUINTA:** En el mismo se realizarán tareas de ordenamiento del terreno para adecuarlo a las necesidades y poder llevar a cabo tales fines. Se garantiza una gestión eficiente y responsable de los RSU, construyendo una pequeña estructura perimetral montañosa con el objetivo de evitar la potencial dispersión de los desechos, minimizar el impacto de las condiciones climáticas y para que actúe como una barrera natural reduciendo cualquier tipo de incidentes.

A su vez, el Municipio deberá, a través de la Subsecretaría de Ambiente, tomar medidas para mitigar el impacto en el inmueble.

**CLÁUSULA SEXTA. PRECIO:** El precio convenido para la realización de las actividades encomendadas, así como también por la sublocación del inmueble en donde se genera el “*Centro de Transferencia*”, es la suma de **PESOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$21.350.000,00)**

2022-08-24 10:18:18  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

**mensuales** por todo concepto. En consecuencia, el monto es por todos los rubros descriptos supra y cualquier otro que pudiera derivarse del objeto del contrato. De esta manera, la razón social renuncia expresamente a reclamar cualquier suma adicional en el futuro, con relación al presente contrato. El mismo deberá abonarse contra la presentación de la factura correspondiente, ante la Subsecretaría de Servicios Públicos (Oficina 306 – 3º Piso del Palacio Municipal). El ajuste se calculará de forma cuatrimestral, tomando como referencia la valuación porcentual acumulada del IPC durante el período de ajuste correspondiente. La falta de pago en tiempo y forma convenida implica que el Municipio incurre en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial alguna.

**CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, su plazo comenzará a tener efecto a partir del día de celebración del presente, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por el término de un (1) año más, ante las mismas condiciones.

**CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS:**

**a) OBLIGACIONES FISCALES – LABORALES – SINDICALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La firma PLANETA VERDE S.A tendrá a su exclusivo cargo la totalidad de las obligaciones impositivas, laborales, previsionales, sindicales y cualquier otra que derive de la legislación vigente en la materia o que se dicte en el futuro, respecto de la actividad desarrollada, y del personal que afecte a la misma, bajo su dependencia, y durante todo el tiempo de la contratación. Las tareas mencionadas deberán ser realizadas exclusivamente por la empresa contratada y por sus miembros. La Municipalidad de Villa María no posee responsabilidad alguna por conflictos o reclamos de cualquier naturaleza, que pudieran suscitarse entre el proponente y el personal que este ocupa, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La empresa se obligará en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad respecto de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa con el

  
**ALEJANDRA BARBERO**  
SEC. DE INFRAESTRUCTURA,  
DES. URBANO Y AMBIENTE  
Municipalidad Villa María

  
**Por PLANETA VERDE S.A.**  
**PAUL THOMAS WESTER GAYNOR**  
PRESIDENTE  
CUIT 30-71056474-0

  
**RUBEN AGÜIDES**  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICO  
Municipalidad de Villa María

  
**EDUINO LUIS ACCASTELLO**  
Intendente Municipal  
Ciudad de Villa María

objeto del presente convenio. En caso de que un tercero inicie reclamos judiciales y/o extrajudiciales por daños el oferente queda obligado a abonar cualquier suma de dinero necesaria para poner fin a la controversia o a reembolsar cualquier monto que el Municipio hubiese tenido que abonar por los mencionados conceptos.

**b) OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS POR DAÑOS**

La firma PLANETA VERDE S.A deberá contratar póliza de seguro que cubra los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionar a terceros, ya sea a las personas y/o a sus bienes en el cumplimiento de sus fines. La Municipalidad deslinda toda responsabilidad por eventuales daños que el prestatario pudiere ocasionar

**CLAUSULA NOVENA. GUARDIA.** El Municipio se compromete, durante la vigencia del presente contrato, a mantener a su exclusivo costo y cargo los servicios de seguridad del predio. Fundamentalmente para que lleven a cabo las tareas de control de ingreso y egreso de los vehículos y personas autorizados para tales fines.

**CLAUSULA DECIMA.** El servicio que asume la firma incluye las siguientes tareas:

**1) ORDENAMIENTO DE LOS DESECHOS VOLCADOS Y POSTERIOR TRASLADO DE LOS MISMOS AL CENTRO DE GESTION AMBIENTAL VILLA MARIA – VILLA NUEVA.**

**2) CANTIDAD DE VIAJES ORDINARIOS ENTRE EL CENTRO DE TRANSFERENCIA Y EL CENTRO DE GESTION AMBIENTAL VILLA MARIA – VILLA NUEVA:** cincuenta (50) viajes mensuales.

**3) EQUIPOS NECESARIOS:**

Para la realización correcta de las tareas aludidas, se utilizará Pala Cargadora Michigan 75 modelo 2024, Camión Ford Cargo 1730 mod. 2006 – dominio ETQ831 y Batea Salto 2006 para el transporte de residuos. Se acompaña al presente pólizas de seguro y documentación de titularidad.

**4) PERSONAL**

La empresa deberá contar con el personal idóneo y en cantidad suficiente para el normal cumplimiento de las tareas a efectuar, los que estarán en relación de dependencia u organizados bajo la responsabilidad de la empresa.

Todo el personal deberá ajustarse a lo exigido por las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

El contratista deberá implementar programas de higiene y seguridad en el trabajo, según la normativa vigente.

Los conductores deberán estar provistos de su licencia de conductor habilitado para todo tipo de vehículo a conducir, otorgada por la Municipalidad de Villa María. El contratista llevará su registro diario de los conductores afectados a cada vehículo, con sus datos de identidad y domicilio.

El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios de la Municipalidad, con el personal de control e inspección, así como también su trato con los vecinos. La Municipalidad podrá requerir, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder al contratista, la suspensión o remoción del personal que haya incurrido en alguna trasgresión, debiendo el contratista efectivizar la medida.

Se prohíbe terminantemente al personal recibir o solicitar dádivas.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION.** Queda prohibida la cesión, en todo o cualquiera de las partes del presente instrumento. La prestadora deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que la impartirá la Municipalidad, para los servicios para el que fueron contratados.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESCISION.** Cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo y sin expresión de motivo alguno declarar rescindido este contrato de sublocación de inmueble y servicios. En tal caso, deberá comunicarlo a la otra con una antelación no menor a un (1) mes y en forma fehaciente.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** A los fines del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA MUNICIPALIDAD en calle Mendoza esq. Sobral, la prestadora en calle Bolivia N° 164, ambos de la ciudad de Villa María y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta misma ciudad, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

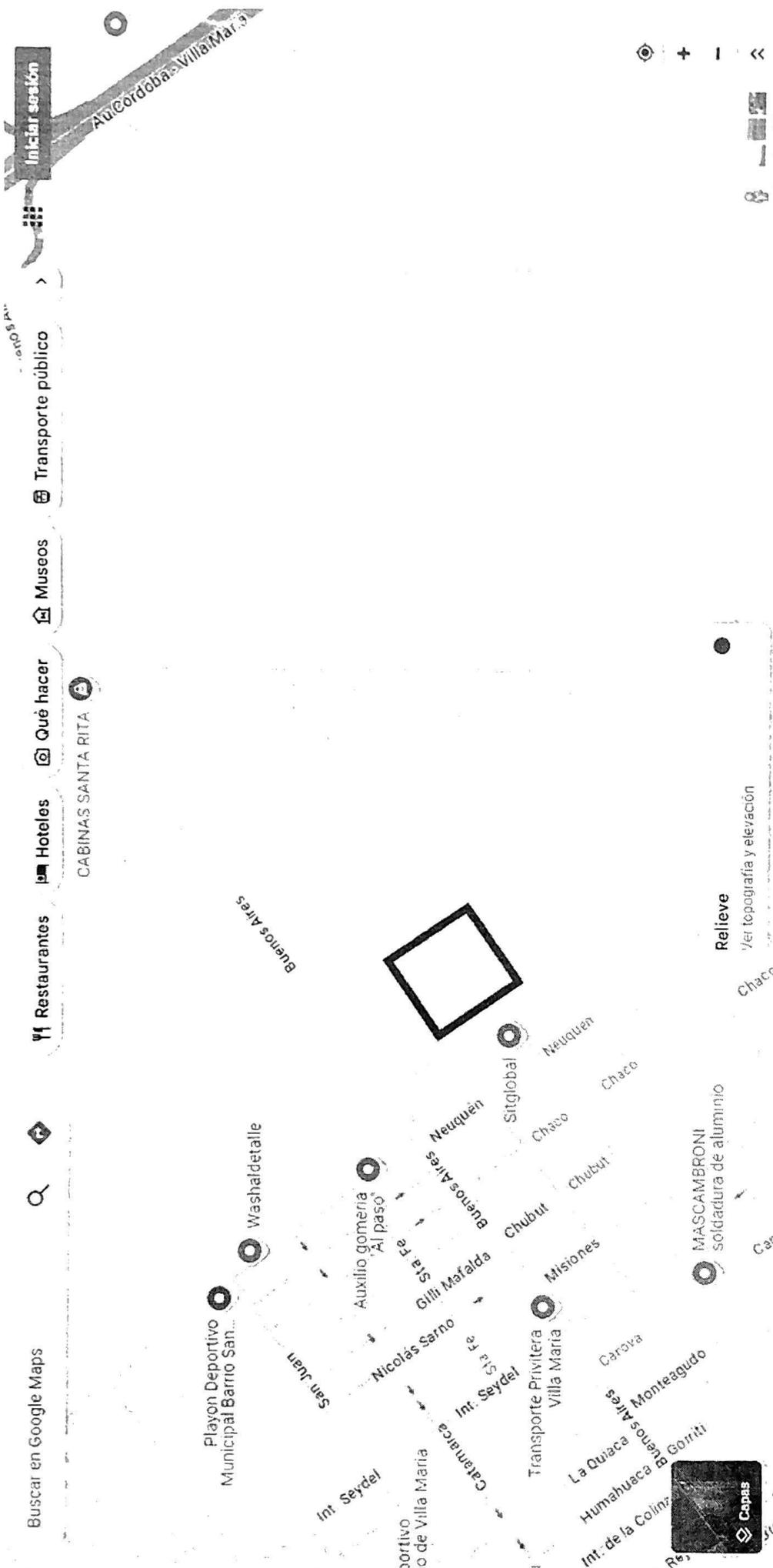
En prueba de conformidad, firman los presentes tres (3) copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-

  
ALEJANDRA BARBERO  
SEC. DE INFRAESTRUCTURA,  
DES. URBANO Y AMBIENTE  
Municipalidad Villa María

  
Por PLANETA VERDE S.A.  
POUL TOMAS WESTER GAYNOR  
PRESIDENTE  
CUIT 30-71056474-0

  
RUBÉN AGÜELES  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICO  
Municipalidad de Villa María

  
EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
Intendente Municipal  
Ciudad de Villa María



Iniciar sesión

Transporte público

Museos

Hoteles

Restaurantes

Qué hacer

CABINAS SANTA RITA

Buscar en Google Maps

Guardado

*Eduardo Luis Accastello*  
**EDUARDO LUIS ACCASTELLO**  
 Intendente Municipal  
 Ciudad de Villa María

*Rubén Aquiles*  
**RUBÉN AQUILES**  
 SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
 Municipalidad de Villa María

*POC PLANETA VERDE S.A.*  
**POC PLANETA VERDE S.A.**  
 PRESIDENTE  
 CUIT 30-71056474-0

*Alejandra Barbero*  
**ALEJANDRA BARBERO**  
 SEC. DE INFRAESTRUCTURA,  
 DES. URBANO Y AMBIENTE  
 Municipalidad Villa María



Relieve

Ver topografía y elevación

MASCAMBRONI  
 soldadura de aluminio

Can

**CONVENIO DE SUBLOCACIÓN DE INMUEBLE Y LOCACIÓN DE  
SERVICIOS**

En la ciudad de Villa María, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Eduardo Luis ACCASTELLO**, la Sra. Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, **Alejandra BARBERO** y el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos, **Rubén AQUILES**, por una parte, y por la otra la firma **PLANETA VERDE S.A** - CUIT 30-71056474-0, representada en este acto por su Presidente **Sr. Poul Tomás WESTER GAYNOR**, D.N.I N° 34.816.114, acuerdan las siguientes cláusulas para cumplir el presente:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** 1) PLANETA VERDE S.A, es locatario de un inmueble identificado como dos (2) hectáreas de tierra, ubicada en calle Santa Cruz N° 100, en el sector norte de la ciudad de Villa María. Se acompaña al presente croquis detallando la ubicación del mismo y contrato de locación suscripto. Se encuentra expresamente autorizado a sublocar el mismo. 2) A través del presente acuerda ceder en sublocación el espacio mencionado a la Municipalidad de Villa María para la llevar a cabo las tareas referidas a un "Centro de Transferencia" de RSU de la ciudad, es decir destinado al acopio diario y de corto plazo de desechos y residuos. Este "Centro de Transferencia" tiene la finalidad de descomprimir los traslados de residuos hacia el vertedero final, optimizando de esta manera la logística de recolección y traslado de residuos, y permitiendo una reducción económica fundamentalmente en el consumo de combustible. 3) Además de la cesión del lote, al contar con la maquinaria necesaria para ello, la empresa se compromete a prestar el servicio de recolección, carga y transporte de los residuos que se acumulen en el "Centro de Transferencia". Este servicio será realizado a través del uso de una Pala Cargadora, un Camión y una Batea, facilitando el traslado de tales residuos al vertedero correspondiente ubicado en Ruta N° 2 - KM N° 103 "Centro de Gestión Ambiental Villa María – Villa Nueva". 4) De la misma manera que se menciona anteriormente, el espacio destinado como "Centro de Transferencia", es decir, será utilizado exclusivamente como un espacio transitorio diario en donde los

  
ALEJANDRA BARBERO  
SEC. DE INFRAESTRUCTURA,  
DES. URBANO Y AMBIENTE  
Municipalidad Villa María

  
POR PLANETA VERDE S.A.  
POUL TOMAS WESTER GAYNOR  
PRESIDENTE  
CUIT 30-71056474-0

  
RUBÉN AQUILES  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICO  
Municipalidad de Villa María

  
EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
Intendente Municipal  
Ciudad de Villa María

RSU estarán libres de Residuos Domiciliarios, esto significa que no será un sitio de disposición final. En el mismo, se llevarán a cabo mensualmente los controles de plagas y se realizarán los correspondientes informes de higiene y seguridad, a fin de garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes y las condiciones adecuadas de salubridad y funcionamiento.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:** La Municipalidad contrata y la firma PLANETA VERDE S.A acepta: 1) La sublocación del espacio mencionado ut supra, en donde se llevará a cabo la actividad de *parking* temporal de desechos. 2) La provisión del servicio de acopio de desechos y posterior traslado de los mismos, desde allí hacia el Centro de Gestión Ambiental Villa María – Villa Nueva.

**CLAUSULA TERCERA:** Las partes convienen en que la prestación de los servicios de recolección y transporte por parte de PLANETA VERDE S.A serán realizados conforme a las necesidades logísticas del “*Centro de Transferencia*”, respetando la periodicidad y las indicaciones efectuadas por la Subsecretaría de Servicios Públicos y los términos acordados en el presente.

**CLAUSULA CUARTA:** A partir del presente, el Municipio recibe el inmueble mencionado, objeto de la locación, dando expresa conformidad de aceptarlo en el estado en el que se encuentra.

**CLAUSULA QUINTA:** En el mismo se realizarán tareas de ordenamiento del terreno para adecuarlo a las necesidades y poder llevar a cabo tales fines. Se garantiza una gestión eficiente y responsable de los RSU, construyendo una pequeña estructura perimetral montañosa con el objetivo de evitar la potencial dispersión de los desechos, minimizar el impacto de las condiciones climáticas y para que actúe como una barrera natural reduciendo cualquier tipo de incidentes.

A su vez, el Municipio deberá, a través de la Subsecretaría de Ambiente, tomar medidas para mitigar el impacto en el inmueble.

**CLÁUSULA SEXTA. PRECIO:** El precio convenido para la realización de las actividades encomendadas, así como también por la sublocación del inmueble en donde se genera el “*Centro de Transferencia*”, es la suma de **PESOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$21.350.000,00)**

**mensuales** por todo concepto. En consecuencia, el monto es por todos los rubros descriptos supra y cualquier otro que pudiera derivarse del objeto del contrato. De esta manera, la razón social renuncia expresamente a reclamar cualquier suma adicional en el futuro, con relación al presente contrato. El mismo deberá abonarse contra la presentación de la factura correspondiente, ante la Subsecretaría de Servicios Públicos (Oficina 306 – 3° Piso del Palacio Municipal). El ajuste se calculará de forma cuatrimestral, tomando como referencia la valuación porcentual acumulada del IPC durante el período de ajuste correspondiente. La falta de pago en tiempo y forma convenida implica que el Municipio incurre en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial alguna.

**CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, su plazo comenzará a tener efecto a partir del día de celebración del presente, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por el término de un (1) año más, ante las mismas condiciones.

**CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS:**

**a) OBLIGACIONES FISCALES – LABORALES – SINDICALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La firma PLANETA VERDE S.A tendrá a su exclusivo cargo la totalidad de las obligaciones impositivas, laborales, previsionales, sindicales y cualquier otra que derive de la legislación vigente en la materia o que se dicte en el futuro, respecto de la actividad desarrollada, y del personal que afecte a la misma, bajo su dependencia, y durante todo el tiempo de la contratación. Las tareas mencionadas deberán ser realizadas exclusivamente por la empresa contratada y por sus miembros. La Municipalidad de Villa María no posee responsabilidad alguna por conflictos o reclamos de cualquier naturaleza, que pudieran suscitarse entre el proponente y el personal que este ocupa, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La empresa se obligará en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad respecto de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa con el

  
ALEJANDRA BARBERO  
SEC. DE INFRAESTRUCTURA,  
DES. URBANO Y AMBIENTE  
Municipalidad Villa María

  
Por PLANETA VERDE S.A.  
PAUL TOMAS WESTER GAYNOR  
PRESIDENTE  
CUIT 30-71056474-0

  
RUBÉN AGUILES  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Municipalidad de Villa María

  
EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
Intendente Municipal  
Ciudad de Villa María

objeto del presente convenio. En caso de que un tercero inicie reclamos judiciales y/o extrajudiciales por daños el oferente queda obligado a abonar cualquier suma de dinero necesaria para poner fin a la controversia o a reembolsar cualquier monto que el Municipio hubiese tenido que abonar por los mencionados conceptos.

**b) OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS POR DAÑOS**

La firma PLANETA VERDE S.A deberá contratar póliza de seguro que cubra los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionar a terceros, ya sea a las personas y/o a sus bienes en el cumplimiento de sus fines. La Municipalidad deslinda toda responsabilidad por eventuales daños que el prestatario pudiere ocasionar.

**CLAUSULA NOVENA. GUARDIA.** El Municipio se compromete, durante la vigencia del presente contrato, a mantener a su exclusivo costo y cargo los servicios de seguridad del predio. Fundamentalmente para que lleven a cabo las tareas de control de ingreso y egreso de los vehículos y personas autorizados para tales fines.

**CLAUSULA DECIMA.** El servicio que asume la firma incluye las siguientes tareas:

**1) ORDENAMIENTO DE LOS DESECHOS VOLCADOS Y POSTERIOR TRASLADO DE LOS MISMOS AL CENTRO DE GESTION AMBIENTAL VILLA MARIA – VILLA NUEVA.**

**2) CANTIDAD DE VIAJES ORDINARIOS ENTRE EL CENTRO DE TRANSFERENCIA Y EL CENTRO DE GESTION AMBIENTAL VILLA MARIA – VILLA NUEVA:** cincuenta (50) viajes mensuales.

**3) EQUIPOS NECESARIOS:**

Para la realización correcta de las tareas aludidas, se utilizará Pala Cargadora Michigan 75 modelo 2024, Camión Ford Cargo 1730 mod. 2006 – dominio ETQ831 y Batea Salto 2006 para el transporte de residuos. Se acompaña al presente pólizas de seguro y documentación de titularidad.

**4) PERSONAL**

La empresa deberá contar con el personal idóneo y en cantidad suficiente para el normal cumplimiento de las tareas a efectuar, los que estarán en relación de dependencia u organizados bajo la responsabilidad de la empresa.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA  
CALLE 10 N.º 1000  
VILLA MARIA, GUABANUBO

Todo el personal deberá ajustarse a lo exigido por las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

El contratista deberá implementar programas de higiene y seguridad en el trabajo, según la normativa vigente.

Los conductores deberán estar provistos de su licencia de conductor habilitado para todo tipo de vehículo a conducir, otorgada por la Municipalidad de Villa María. El contratista llevará su registro diario de los conductores afectados a cada vehículo, con sus datos de identidad y domicilio.

El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios de la Municipalidad, con el personal de control e inspección, así como también su trato con los vecinos. La Municipalidad podrá requerir, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder al contratista, la suspensión o remoción del personal que haya incurrido en alguna trasgresión, debiendo el contratista efectivizar la medida.

Se prohíbe terminantemente al personal recibir o solicitar dádivas.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION.** Queda prohibida la cesión, en todo o cualquiera de las partes del presente instrumento. La prestadora deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que la impartirá la Municipalidad, para los servicios para el que fueron contratados.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESCISION.** Cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo y sin expresión de motivo alguno declarar rescindido este contrato de sublocación de inmueble y servicios. En tal caso, deberá comunicarlo a la otra con una antelación no menor a un (1) mes y en forma fehaciente.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** A los fines del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA MUNICIPALIDAD en calle Mendoza esq. Sobral, la prestadora en calle Bolivia N° 164, ambos de la ciudad de Villa María y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta misma ciudad, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, firman los presentes tres (3) copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-

  
ALEJANDRA BARBERO  
SEC. DE INFRAESTRUCTURA,  
DES. URBANO Y AMBIENTE  
Municipalidad Villa María

  
Por PLANETA VERDE S.A.  
PAUL TOMÁS WESTER GAYNOR  
PRESIDENTE  
CUIT 30-71056474-0

  
RUBÉN AQUIDES  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICO  
Municipalidad de Villa María

  
EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
Intendente Municipal  
Ciudad de Villa María





CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA MARÍA

---

**Hoja adicional de firmas**

**Anexo firma conjunta**

**Referencia:** Ordenanza N° 8175/2024